

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 07 de agosto de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha siete de agosto de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 690-2017-R.- CALLAO, 07 DE AGOSTO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 01050770) recibida el 23 de junio de 2017, mediante la cual la estudiante EVELYN LUCERO ANAYA CALLUPE, con Código N° 1118120289, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su primer nombre.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 111-2011-CU del 03 de agosto de 2011, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a doña EVELIN LUCERO ANAYA CALLUPE, Examen General de Admisión 2011-I, a la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0819-2017-D-ORAA del 28 de junio de 2017, remite el Informe N° 149-2017-SEC/ST-ORAA del 27 de junio de 2017, por el que se informa que en la Resolución y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como EVELIN LUCERO ANAYA CALLUPE, siendo lo correcto que se le consigne como EVELYN LUCERO ANAYA CALLUPE;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe N° 554-2017-OAJ, recibido el 07 de julio de 2017, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender q a lo solicitado, consignando a la recurrente como EVELYN LUCERO ANAYA CALLUPE; la Partida de Nacimiento y el DNI del solicitante;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 554-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de julio de 2017; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19°, 25° y 26°, del Código Civil; al Art. 201°, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º MODIFICAR** la Resolución N° 111-2011-CU del 03 de agosto de 2011, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al primer nombre de la recurrente, ingresante a la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la solicitante como: **EVELYN LUCERO ANAYA CALLUPE**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.



- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, Unidad de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCS, UPGFCS, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.